

**FIRMADO**

1.- Secretario Acctal., JUAN ANTONIO REVERT CALABUIG, a 10 de Agosto de 2016  
2.- Segundo Teniente de Alcalde, ANA MARIA SALA FERNÁNDEZ por delegación, a 11 de Agosto de 2016



**ASISTENTES**

**Presidente.**

D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup> Sala Fernández.

1<sup>a</sup> Convocatoria.

**Tenientes de Alcalde.**

D. Manuel J. Cabrera Fernández-Pujol

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Pilar Cabrera Bertomeu.

D. Jan Michel Remi Van Parijs.

D<sup>a</sup>. Hilde Elisa Peter Backaert.

D<sup>a</sup>. Ana Isabel Perles Ribes.

D. Domingo Sánchez García.

**Secretario Accidental.**

D. Juan Antonio Revert Calabuig

**No asisten:**

D. César Sánchez Pérez

**ACTA Nº 33/2016 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 9 DE AGOSTO DE 2016.**

En la Villa de Calp, a nueve de agosto de dos mil dieciséis, siendo las diez horas y treinta minutos se reúnen en la Sala de Junta de Gobierno Local de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia de D. Ana M.<sup>a</sup> Sala Fernández los Tenientes de Alcalde relacionados al margen, asistidos de mí, el Secretario accidental, con el fin de celebrar sesión ordinaria convocada reglamentariamente para este día y hora.

**ORDEN DEL DÍA.**

- 1.- Aprobación, si procede del acta del día 2 de agosto de 2016.
- 2.- Correspondencia y disposiciones oficiales.
- 3.- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos Oreco 06/2016 JG por importe Total de 41,906,11 euros.
- 4.- Informe sobre instancias.
- 5.- Asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**

- 1.- APROBAR QUE LOS ALUMNOS PARTICIPANTES EN LA REALIZACION DE UN TALLER DE EMPLEO COMARCAL PUEDAN REALIZAR LAS PRÁCTICAS DE TRABAJO EN LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES : CENTRO OCUPACIONAL MAITE BORONAT Y PARQUES Y JARDINES .

**FIRMADO**

1.- Secretario Acctal., JUAN ANTONIO REVERT CALABUIG, a 10 de Agosto de 2016  
2.- Segundo Teniente de Alcalde, ANA MARIA SALA FERNÁNDEZ por delegación, a 11 de Agosto de 2016

Existiendo el “quórum” previsto en el art. 113.1.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Presidente declara abierta la sesión, entrándose de lleno en los asuntos fijados en el orden del día, adoptándose respecto de ellos los siguientes acuerdos:

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DEL DÍA 2 DE AGOSTO DE 2016.-**

Por el Sr. Presidente se preguntó a los asistentes si estaban de acuerdo con los borradores del acta del día 2 de agosto de 2016, la cual se les había remitido, contestando todos que si, por lo que la citada acta fue aprobada por unanimidad.

**2.-CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.-** Se dio cuenta de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, sección quinta, procedimiento ordinario n.º 5/000548/2016-GAR.

La Junta de gobierno quedó enterada.

**3.-APROBAR EL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS ORECO 06/2016 JG POR IMPORTE TOTAL DE 41.906,11 EUROS.-** En el expediente consta la propuesta de la Concejalía de Hacienda que dice lo siguiente:

**“MANUEL J. CABRERA FERNÁNDEZ-PUJOL, CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE CALP,** a la Junta de Gobierno del mismo expone:

Al Ayuntamiento le han sido pasadas al cobro las facturaciones incluidas en el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos **ORECO 06/2016 JG**, a las cuales la intervención municipal ha formulado en la aplicación **FIRMADOC nota de reparo** del art. 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que establece que si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.

Para todas las facturas incluidas en el expediente se ha acreditado en la aplicación informática FIRMADOC la efectiva realización de las prestaciones facturadas.

Por la intervención municipal se ha emitido informe con las consideraciones siguientes:

“1.- Todas las facturaciones incluidas en el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos **ORECO 06/2016 JG** (Anexo I del presente informe) son el resultado de una contratación administrativa, expresa o tácita, que debió realizarse tanto con cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo o complementaria, como con cumplimiento de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.

En el Anexo I se relacionan los gastos incluidos en el Expediente.

2.- Reparos de la intervención.

2.1.- Causas de los reparos emitidos.

El reparo de la intervención trae causa, en líneas generales, de alguna de las situaciones

**FIRMADO**

1.- Secretario Acctal., JUAN ANTONIO REVERT CALABUIG, a 10 de Agosto de 2016  
2.- Segundo Teniente de Alcalde, ANA MARIA SALA FERNÁNDEZ por delegación, a 11 de Agosto de 2016

siguientes:

A) Gastos realizados **sin expediente de contratación** previo exigible, por ser de importe superior al fijado en la Base 17.3.1 'Competencias en el gasto' de Ejecución del Presupuesto (5.500 €, IVA no incluido).

B) Gastos que traen causa de contratación efectuada en forma, pero que **exceden del alcance de lo contratado**, (ejemplo: gastos correspondientes a modificaciones de proyectos de obras contratadas, sin aprobación de la modificación de proyecto).

C) Presumible **fraccionamiento del objeto del contrato**, por corresponder a un mismo o análogo concepto repetidamente facturado, con acumulado superior al fijado en la Base 17.3.1 'Competencias en el gasto' de Ejecución del Presupuesto, sin existencia de expediente de contratación.

D) Gastos que **contravienen el principio de anualidad presupuestaria** del art. 176.1 "Temporalidad de los créditos" del TRLRHL y art. 26.1 RD 500/1990, que establecen que *"Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario."*

Las excepciones que se contemplan para este principio son las del art. 26.2 del RD 500/90, y que no alcanzan a la facturación presentada, pueden ser:

*a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local [art. 157.2.a) LRHL].*

*b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el artículo 47.5 se requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes. (creditos financiados con ingresos afectados)*

*c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del presente Real decreto (reconocimiento extrajudicial de créditos)*

Corresponden en general a gastos efectuados sin existencia de crédito presupuestario suficiente en la anualidad o momento de su ejecución, y que aún siendo posibles a la vista de su importe sin necesidad de expediente de contratación previo, o por la existencia de un expediente de contratación tramitado en forma, no pudieron ser aplicados en la anualidad de ejecución por insuficiencia de crédito.

E) Otras situaciones, en las que se señala la causa del reparo de la intervención.

F) Gastos fuera de la competencia municipal, derivados del nuevo régimen competencial derivado del nuevo régimen jurídico de las competencias municipales determinado por el art. 25 de la Ley Reguladora de las Bases de régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, vigente desde el 31 de diciembre 2013, a la vista igualmente de la Nota de 4 de marzo de 2013 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

2.2.- Efecto de los reparos.

El art. 216.2 TRLRHL prevé, para un acto de disposición de gastos, la suspensión en la tramitación del expediente, en los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.

FIRMADO

1.- Secretario Acctal., JUAN ANTONIO REVERT CALABUIG, a 10 de Agosto de 2016  
2.- Segundo Teniente de Alcalde, ANA MARIA SALA FERNÁNDEZ por delegación, a 11 de Agosto de 2016

2.3.- Resolución de los reparos.

*TRLRHL Artículo 217 Discrepancias*

*1. Cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con este, corresponderá al presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso.*

*2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:*

*a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.*

*b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.*

En este sentido, debe señalarse que el reconocimiento de obligaciones extrajudiciales es competencia del Pleno, delegada para determinados supuestos en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Base 17.6 de Ejecución del Presupuesto.

3.- El reconocimiento extrajudicial de créditos.

3.1.- El reconocimiento extrajudicial de crédito de un tercero frente al Ayuntamiento es figura jurídica expresamente contemplada en el ordenamiento local vigente, en el art. 23.e) del Texto Refundido de Régimen Local, en el art. 50.12 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (R.D. 2568/86) y en el art. 60.2 RD 500/90. A ello debe añadirse que en la cuenta general de cada ejercicio, se da cuenta a la Sindicatura de Comptes del número de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos aprobados y del volumen económico que los mismos suponen.

Ahora bien, como declara la Audiencia de Cuentas de Canarias en el informe de fiscalización del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito nº 1/2009, del Ayuntamiento de Mogán (Gran Canaria), *"Si bien, de la interpretación de los artículos. 26.2.c) y 60.2 del Real Decreto 500/1990 puede desprenderse que, previo reconocimiento por parte del Pleno, pueden aplicarse al Presupuesto vigente gastos realizados en ejercicios anteriores, debe entenderse que esta excepción se contempla para **convalidar situaciones puntuales irregulares y no como una posibilidad regulada para realizar sistemáticamente gastos sin la suficiente consignación presupuestaria, debido a que esta práctica vulnera el principio general presupuestario respecto al carácter limitativo de los créditos para gastos.**"*

3.2.- La necesidad de proceder al reconocimiento de tales créditos proviene, por otra parte, de la doctrina del Tribunal Supremo reiterada y constante de que actuándose en la práctica como si mediara contrato, esto es, satisfaciéndose por una de las partes determinadas prestaciones, con conocimiento expreso de la otra parte (Ayuntamiento) de la existencia de las mismas, la parte receptora de tales prestaciones debe a la otra el precio correspondiente, ya que si así no fuera se produciría un **enriquecimiento injusto** por una de las partes (el Ayuntamiento), que en el presente caso recibiría sin dar a cambio. Cabe citar al respecto por todas la STS de 11 de mayo de 1989 (Ar. 4488).

Y ello aún cuando el art. 173.5 TRLRHL establezca que no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar, ya que la Jurisprudencia del Tribunal Supremo tienen reiteradamente declarado que son de obligado cumplimiento los compromisos de gastos adquiridos con infracción del precepto. Igualmente el Tribunal Supremo en sus sentencias de 15 de julio de 1985, 21 de marzo de 1991 y 24 de julio de 1992, entre otras, reconoce la obligación de indemnizar a cargo de la Administración con fundamento en el enriquecimiento injusto.

## FIRMADO

1.- Secretario Acctal., JUAN ANTONIO REVERT CALABUIG, a 10 de Agosto de 2016  
 2.- Segundo Teniente de Alcalde, ANA MARIA SALA FERNÁNDEZ por delegación, a 11 de Agosto de 2016

En el mismo sentido, la Audiencia de Cuentas de Canarias dice:

*En este sentido, existe desde antiguo una amplia línea jurisprudencial que ha venido a declarar que los contratos administrativos, precisan de forma escrita para su celebración, por lo que un convenio celebrado sin formalidad alguna, por gestión directa verbal entre el Ayuntamiento y una Sociedad Anónima no es un verdadero contrato administrativo, sino un pacto nulo a tenor del artículo cuarto del Código Civil e inoperante, por lo tanto, para servir de base a reclamaciones administrativas fundadas en él (sentencia del Tribunal Supremo, 4 de julio de 1950). En el mismo sentido la sentencia del Tribunal Supremo de 21 de abril de 1976; expresa que, ante: "Un contrato concertado por una Corporación Local con ausencia de trámites, no puede hablarse de efectos de él dimanantes directamente, y de haberse producido cualquier tipo de prestaciones entre las partes, nunca sería permisible sujetarlas en la regulación de sus efectos a la Ley de Contratos, sino al juego de los principios generales del ordenamiento jurídico, en su caso, al del enriquecimiento injusto".*

*En la misma línea, la sentencia del Tribunal Supremo de 13 de julio de 1989, al configurar la contratación administrativa como eminentemente formal, entiende que la verbal ostenta el carácter de pacto radicalmente nulo, y no produce, en consecuencia, efectos derivados de su inexistencia jurídica; conclusión jurídica, que no puede desconocer la real existencia de prestaciones, cuyas consecuencias, si bien no pueden ampararse ni justificarse legalmente en ninguna figura contractual, sí encuentra apoyo lógico y jurídico en la aplicación de los principios generales del Derecho, y básicamente en el sistema de "enriquecimiento injusto", "enriquecimiento torticero" o "condictio sine causa", debiendo de restituirse, en tales casos, al tercero, el valor de la prestación efectivamente realizada, en la cuantía en que coincide el provecho o enriquecimiento obtenido por la Administración y el correlativo empobrecimiento para aquél a cuya costa se realizó la prestación, criterio aplicado por la Jurisprudencia del Tribunal Supremo en sentencias de 22 de enero de 1975, 21 de Abril de 1976, 3 de noviembre de 1980, 9 de noviembre de 1999, 27 de diciembre de 1999 y 25 de octubre de 2005. Todas ellas parten de la existencia en tal caso de irregularidades en el trato precontractual.*

*Sin embargo, esta nulidad de pleno derecho predicada de cualquier relación negocial entre la Administración y terceros interesados, tiene consecuencias jurídicas para ambas partes, ya que, existe una obra o suministro real, cuya propiedad corresponde a la Administración, por lo que, de no ser pagada, se producirá un enriquecimiento injusto del Ayuntamiento.*

3.3.- En orden a la posibilidad de aplicar a los estados de gastos del presente ejercicio gastos materiales de esta naturaleza procedentes de ejercicios anteriores, si así fuera el caso, resulta posible al amparo de las ya citadas previsiones de los art. 26.c) y 60.2 RD 500\1990, que vienen a excepcionar el principio de anualidad presupuestaria del art. 176.1 TRLRHL. En este sentido se pronuncia rotundamente la doctrina (MANUAL DE PRESUPUESTOS Y CONTABILIDAD, Publicaciones Abella, El Consultor, Salvador Arnal Suría y Jesús María González Pueyo, Edición 1991, pags. 32 a 36), que entiende como ya se ha dicho que el art. 60.2 RD 500/90 viene a mantener como excepción al principio de anualidad en la ejecución del presupuesto la posibilidad de imputar al mismo las obligaciones reconocidas extrajudicialmente por gastos procedentes de ejercicios anteriores.

En el mismo sentido, declara la Audiencia de Canarias que "si bien la obligación voluntaria adquirida con contravención del artículo 173.5 del TRLRHL no puede entenderse debidamente adquirida, la obligación ex lege en que se transforma a instancias del acreedor sí puede considerarse debidamente adquirida y, en consecuencia, las nacidas en ejercicios anteriores pueden imputarse al corriente.

3.4.- Será órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de créditos el Pleno, por así establecerlo los arts. 50.12 ROF, art. 23.1.e) del Texto Refundido de Régimen Local, y art. 60.2 RD 500/90, con posible delegación vía bases de ejecución del presupuesto, al amparo del art. 60.3 RD 500/90, lo que ha sucedido en el presupuesto de 2016 en la señala BEP 17.6.

FIRMADO

1.- Secretario Acctal., JUAN ANTONIO REVERT CALABUIG, a 10 de Agosto de 2016  
2.- Segundo Teniente de Alcalde, ANA MARIA SALA FERNÁNDEZ por delegación, a 11 de Agosto de 2016

BEP 17.6.- Reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones.

17.6.1.- Reconocimiento extrajudicial de créditos

Serán objeto de reconocimiento extrajudicial de crédito, en aplicación del art. 26 del R.D.500/90 y del art. 176 del TRLRHL, aquellas obligaciones que deban satisfacerse a terceros de buena fe por aplicación del principio de prohibición del enriquecimiento injusto de la Administración, y no se deriven de compromisos de gastos debidamente adquiridos por los siguientes motivos:

1. Por haberse realizado dichos gastos en **ejercicios anteriores sin consignación presupuestaria** y, en consecuencia, sus respectivas obligaciones no pudieron ser reconocidas con cargo al presupuesto correspondiente.
2. Cuando, cualquiera que sea el año en que se haya ejecutado el gasto y existiendo o no consignación presupuestaria, **el gasto no se comprometió de forma debida** (contratación verbal, inexistencia de contrato administrativo cuando éste fuera necesario, etc.), y **el importe bianual facturado** por el proveedor fuera de los expedientes instruidos supere los importes establecidos para la contratación menor en la normativa reguladora de la misma.

El reconocimiento extrajudicial de créditos corresponderá al **Pleno**, siempre que se trate de gastos cuya contratación le hubiera correspondido al mismo, o de gastos realizados en ejercicios anteriores y/o sin existencia de dotación presupuestaria en el momento de la realización del gasto (artículo 60.2 del R.D.500/90); en otro caso, la competencia corresponderá a la Junta de Gobierno actuando por delegación del Pleno, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 60 en relación con el 26.2.c) del Real Decreto 500/1990.

Para el reconocimiento de la obligación se instruirá expediente que deberá contener, como mínimo, los siguientes documentos:

- a) Factura reglamentariamente emitida de la obra, servicio, suministro u otra prestación realizada.
- b) Acreditación de la efectiva realización de las prestaciones facturadas, suscrita por el técnico responsable del Servicio y conformado por el Concejal correspondiente a través de la aplicación informática FIRMADOC o equivalente.
- b) Acreditación de la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente mediante documento RC de retención de crédito emitido por el servicio de intervención municipal.
- c) Informe de la Intervención General.

El reconocimiento extrajudicial de obligaciones por importe superior al considerado como correspondiente a contrato menor podrá determinar la exigencia de depósito reglamentario establecido como garantía definitiva en la normativa de contratación vigente.

17.6.2.- Convalidaciones.

Procederá la convalidación del gasto cuando el único trámite omitido en la tramitación del expediente haya sido la fiscalización previa del mismo, o no se haya seguido el procedimiento establecido en las presentes bases para los contratos menores, los pagos a justificar o los anticipos de caja fija, siempre que exista consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

La Intervención, al igual que en el apartado anterior, emitirá un informe, que no tendrá la naturaleza de fiscalización, en el que, por una parte, pondrá de manifiesto la citada omisión y, por otra, formulará su opinión respecto de la propuesta.

La competencia para la convalidación de los actos administrativos de contenido económico corresponde a la Junta de Gobierno y las correspondientes propuestas de acuerdo detallarán individualmente, en su caso, las diferentes propuestas de gasto o ingreso cuya convalidación se propone.

En tanto no se adopte el acuerdo de convalidación no se realizarán las correspondientes anotaciones contables de reconocimiento de la obligación correspondiente.

3.5.- Debe señalarse que el reconocimiento extrajudicial de una obligación no impide que quepa también exigencia de responsabilidades a quienes hubieran ocasionado la aparición del gasto con perjuicio para la hacienda municipal, al amparo del art. 21 de la Ley General Presupuestaria según el cual *“Las autoridades y funcionarios en general que con sus actos u omisiones y mediante dolo, culpa o negligencia perjudiquen a la Hacienda Pública, incurrirán en*

## FIRMADO

1.- Secretario Acctal., JUAN ANTONIO REVERT CALABUIG, a 10 de Agosto de 2016  
 2.- Segundo Teniente de Alcalde, ANA MARIA SALA FERNÁNDEZ por delegación, a 11 de Agosto de 2016

las responsabilidades civil, penal o disciplinaria que en cada caso proceda.””

3.6.- Tal exigencia de responsabilidades viene regulada por el Real Decreto 429/1993, de 26 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial. Dicha exigencia de responsabilidad puede ser previa, simultánea o posterior a la resolución administrativa adoptada de reconocimiento extrajudicial de obligaciones.”

Por lo expuesto a la Junta de Gobierno propongo adopte acuerdo con las disposiciones siguientes:

PRIMERA: Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos **ORECO 06/2016 JG**, por importe total de **30.087,89 euros**, resolviendo de este modo el reparo de la intervención municipal formulado en cada una de las facturas contenidas en dicho expediente, a la vista de que se trata de actuaciones ya realizadas a satisfacción municipal, que suponen la existencia de gastos previos ya soportados por el contratista los cuales, de no reconocerse por el Ayuntamiento, comportarían un enriquecimiento injusto para éste.

Las facturas sobre las que se efectúa reconocimiento extrajudicial del gasto, son las siguientes:

## Expdte. ORECO 06/2016 JG

clave	Núm	Fecha	NIF	Nombre	Texto Explicativo	Referencia / RC	Importe Total
C	F/2016/1028	05/04/2016	B03998838	MATERIALES DE CONSTRUCCION CALETA S.L.	BORDILLO M/CAÑA GRIS Y BORDILLO MONOC. GRIS- AVDA. GENERALITAT VALENCIANA ACERA Y ADEC. ALCORQUES	22016001709	298,11
C	F/2016/1517	09/05/2016	A03066933	HORMIGONES CALETA S.A.	4.5 M3 HORMIGON BLANDA PARA ACONDICIONAMIENTO ACERA AVDA. GENERALITAT VALENCIANA	22016001709	456,47
C	F/2016/1518	09/05/2016	A03066933	HORMIGONES CALETA S.A.	8 M3 HORMIGON BLANDA PARA ACONDICIONAMIENTO ACERA AVDA. GENERALITAT VALENCIANA	22016001709	724,79
C	F/2016/1557	12/05/2016	B53247995	MATERIALES DE CONSTRUCCION MARINA BAIXA S.L.	2 MALLAS 3*2.20 - MURO PISTA AZUL INSTALACIONES DEPORTIVAS	22016002368	26,14
C	F/2016/1614	18/05/2016	B03081288	AUTOBUSES IFACH S.L.	SERVICIO DE AUTOBUS DIA 21/04/16 CALP - ALICANTE (VISITA AL MARQ) - RESIDENTES EXTRANJEROS	22016002420	330,00
E	F/2016/1636	20/05/2016	A28007748	ALLIANZ COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	POLIZA ACCIDENTES VIAJE A GRANADA 129383065 DEL 01/04/2016 AL 03/04/2016 - FIESTAS	22016002102	174,99
F	F/2016/1648	20/05/2016	B54820196	ERF EDUCATION & CONSULTING S.L.	OLIMPIADAS DE EDUCACION FINANCIERA EN LOS COLEGIOS DE PRIMARIA LOS MESES DE MARZO, ABRIL Y MAYO 2016	22016003356	2.100,00
C	F/2016/1670	25/05/2016	B53767455	DIRECCION NORMATIVA SISTEMAS S.L.	MANTENIMIENTO SGC ISO 9001 EN O.A.C. - MAYO/2016	22016003427	298,45
C	F/2016/1709	31/05/2016	B03385440	ALVARO GARCIA GONZALEZ S.L.	CUOTA ANUAL MANTENIMIENTO DE LOCALES DE PUBLICA CONCURRENCIA EN PISTAS DEPORTIVAS	22016004021	1.205,77
C	F/2016/1712	31/05/2016	B03995487	LOFER E HIJOS S.L.	1 EXTINTOR CARRO POLVO 25 KG., 1 EXTINTO POLVO 9 KG., 1 EXTINTOR NIEVE Y SENALIZACION EXTINTORES - PISCINA	22016003390	349,16
C	F/2016/1810	02/06/2016	B03739992	SANEAMIENTOS LOGA S.L.	JUNTA CAUCHO, RACOR MOVIL, ALARGADERA METAL - PISCINA MUNICIPAL	22016002580	9,14
C	F/2016/1826	02/06/2016	A03042181	HISPANA DE INSTALACIONES S.A.U. INGENIEROS INDUSTRIALES	REPARACION EQUIPO AIRE ACONDICIONADO ESCUELA INFANTIL	22016004026	116,99
C	F/2016/1827	02/06/2016	B03904398	CRISTALERIA BERTOMEU S.L.	2 VIDRIOS ARMADO 53,5X60,5CM - C.E.E. GARGASINDI	22016003358	71,15
C	F/2016/1828	02/06/2016	B03904398	CRISTALERIA BERTOMEU S.L.	6 CAMARAS 4+4+12+4 POR ROTURA EN CASANOVA - EDUCACION	22016003366	506,97
C	F/2016/1862	04/06/2016	A28076420	REPSOL BUTANO S.A.	CUOTA ALQUILER TANQUE INST. DEPORTIVAS M.A. BENITEZ DEL 04/05/16 AL 03/06/16	22016004202	50,75

**FIRMADO**

1.- Secretario Acctal., JUAN ANTONIO REVERT CALABUIG, a 10 de Agosto de 2016  
 2.- Segundo Teniente de Alcalde, ANA MARIA SALA FERNÁNDEZ por delegación, a 11 de Agosto de 2016

clave	Núm	Fecha	NIF	Nombre	Texto Explicativo	Referencia / RC	Importe Total
C	F/2016/1901	07/06/2016	25120512G	VAZQUEZ BORONAT JOAQUIN	PRENSA MARZO/2016 - DPTO COMUNICACIONES	22016004213	383,80
C	F/2016/1902	07/06/2016	25120512G	VAZQUEZ BORONAT JOAQUIN	PRENSA ABRIL/2016 - DPTO COMUNICACIONES	22016004214	389,60
A	F/2016/1905	07/06/2016	21514209D	GOMEZ CALVO GERMAN	HONORARIOS PROCEDIMIENTO ECONOMICO-ADM. CONSELLERIA HACIENDA -PUBLICA MUNICIPAL DE CALP	22016004242	4.565,57
C	F/2016/1909	07/06/2016	25120512G	VAZQUEZ BORONAT JOAQUIN	PRENSA MAYO/2016 - DPTO. COMUNICACIONES	22016004238	408,10
C	F/2016/1915	08/06/2016	A03066933	HORMIGONES CALETA S.A.	8 M3 HORMIGON, DEMORAS Y TRATAMIENTOS - ADECUACION ALCORQUES AVDA. GENERALITAT VALENCIANA	22016001709	706,64
C	F/2016/1936	09/06/2016	25120512G	VAZQUEZ BORONAT JOAQUIN	PRENSA MAYO/2016 - BIBLIOTECA	22016004282	200,80
C	F/2016/1952	13/06/2016	A46229290	EDITORIAL PRENSA VALENCIANA S.A.	PUBLICACION EDICTO ORDENANZA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA EL 12-05-2016	22016003110	96,80
C	F/2016/1967	15/06/2016	A28017895	EL CORTE INGLES S.A.	PAPEL COPIADORA EXTRAPLUS 80GR. 500H A4 - OFICINAS	22016004117	2.768,48
C	F/2016/1985	16/06/2016	25122991E	PASTOR TORREGROSA RAFAEL MANUEL	MATERIAL VARIO OFICINAS PARA JUZGADO DE PAZ, OFICINA ALMACEN, TALLER OCUPACIONAL Y ESCUELA INFANTIL	22016003180	627,11
C	F/2016/1988	16/06/2016	B03081288	AUTOBUSES IFACH S.L.	SERVICIO AUTOBUS VIAJE A ALICANTE EL 12/05/2016 - RESIDENTES EXTRANJEROS	22016003051	330,00
C	F/2016/1989	16/06/2016	B03081288	AUTOBUSES IFACH S.L.	SERVICIO AUTOBUS VIAJE A NOVELDA MAYO 2016 - PARTICIPACION CIUDADANA	22016002861	330,00
C	F/2016/1993	17/06/2016	B03081288	AUTOBUSES IFACH S.L.	SERVICIOS 5 BUS VIAJES COLEGIOS A PARQUES DE TRAFICO LA NUCIA Y BENIDORM 17,18, 19, 30 Y 31-05-16 - EDUCACION	22016003240	990,00
C	F/2016/2001	18/06/2016	B03361714	IVARS BERTOMEU S.L.	13,5 H. CAMION PLUMA TRASLADO DE CASSETAS SOCORRISMO - PLAYAS	22016003411	816,75
múltiple	F/2016/2017	20/06/2016	B54759048	HEIZOMAL S.L.U.	38 M3 BIOMASA Y PORTES PARA PISCINA MUNICIPAL	22016002071	834,90
C	F/2016/2019	20/06/2016	B18884718	DATA COL HISPANIA S.L.U.	2 FAROS POSTERIOR C/PATILLA ROJO - TALLER MECANICO	22016003264	48,50
múltiple	F/2016/2020	20/06/2016	B54759048	HEIZOMAL S.L.U.	38 m3 DE BIOMASA Y 2 TRANSPORTES PARA PISCINA MUNICIPAL	22016002376	834,90
múltiple	F/2016/2024	20/06/2016	B54759048	HEIZOMAL S.L.U.	140 M3 DE BIOMASA Y 7 TRANSPORTES PARA PISCINA MUNICIPAL	22016002873	3.049,20
C	F/2016/2031	20/06/2016	A03042181	HISPANA DE INSTALACIONES S.A.U. INGENIEROS INDUSTRIALES	REPARACION AIRE ACONDICIONADO OFICINAS CREAMA	22016004258	155,92
A	F/2016/2038	21/06/2016	73976789A	ROSELLO JORRO JOSEFA	SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS 1º SEM.2016 - OFICINA C/LLIBERTAT	22016004457	264,92
C	F/2016/2043	21/06/2016	A03042181	HISPANA DE INSTALACIONES S.A.U. INGENIEROS INDUSTRIALES	COMPROBAR FUNCIONAMIENTO AIRE ACONDICIONADO SEMINARIO III CASA CULTURA	22016004447	155,92
C	F/2016/2045	21/06/2016	B53819256	QUIMICAS Y SERVICIOS RAHERSA S.L. - QUIMISER	LIMPIEZA MTO DIARIA DEL 01/06/16 AL 08/06/16 2 ASEOS PUBLICOS FRENTE BAR COCO'S Y 2 FRENTE BAR TEQUILA- PLAYAS	22016004284	435,60
E	F/2016/2046	22/06/2016	B02406452	FUNDI-TROF S.L.	7 TROFEOS ""III TORNEO VIVAN LOS AMIGOS DE LA PETANCA"" EL 15-05-2016	22016002904	64,63
E	F/2016/2047	22/06/2016	B02406452	FUNDI-TROF S.L.	1000 MEDALLAS CON ESCUDO Y CINTA - CLAUSURA ESCUELAS DEPORTIVAS	22016003413	1.287,44
C	F/2016/2049	22/06/2016	B03487261	ROCA MATERIALES Y HERRAMIENTAS S.L.U.	72 PUNTA DIAMANTE GRIS Y 4 PALETS DE CEMENTO GRIS - ALMACEN	22016004277	1.068,91
C	F/2016/2062	24/06/2016	B03739992	SANEAMIENTOS LOGA S.L.	MATERIAL VARIO FONTANERIA PARA CENTRO CIVICO, PASEO ECOLOGICO, CENTRO OCUPACIONAL, POLICIA LOCAL Y PLAYAS	22016003107	507,38
C	F/2016/2063	24/06/2016	B03739992	SANEAMIENTOS LOGA S.L.	1 TUBO PVC SANITARIO Y 2 MANGUITOS UNION SANTIT PARA REPARACION GRUPO BOMBEO SALINAS	22016003418	36,49
C	F/2016/2065	24/06/2016	B03739992	SANEAMIENTOS LOGA S.L.	1 FREGADERO VULCANO - ALMACEN	22016003370	51,73
C	F/2016/2066	24/06/2016	B03739992	SANEAMIENTOS LOGA S.L.	TUBOS, CODOS, MANGUITOS, BOTES ADHESIVO Y BOTES LIMPIADOR - PLAYAS	22016003369	142,87
C	F/2016/2067	24/06/2016	B03739992	SANEAMIENTOS LOGA S.L.	5 MEMBRANAS ELECTROVALVULAS NELSON - CAMPO DE FUTBOL	22016003310	173,28

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/O/>

66vphsRP6jsUAUF-S36B+6gQ



## FIRMADO

1.- Secretario Acctal., JUAN ANTONIO REVERT CALABUIG, a 10 de Agosto de 2016  
 2.- Segundo Teniente de Alcalde, ANA MARIA SALA FERNÁNDEZ por delegación, a 11 de Agosto de 2016

clave	Núm	Fecha	NIF	Nombre	Texto Explicativo	Referencia / RC	Importe Total
C	F/2016/2073	24/06/2016	A03066933	HORMIGONES CALETA S.A.	8 M3 HORMIGON, FIBRA POLIPROPILENO, TRATAMIENTOS Y DEMORAS - AVDA. MASNOU Y AVDA. MADRID	22016004830	717,53
C	F/2016/2078	27/06/2016	B53767455	DIRECCION NORMATIVA SISTEMAS S.L.	MANTENIMIENTO SGC ISO 9001 EN O.A.C. - JUNIO/2016	22016003406	298,45
múltiple	F/2016/2086	28/06/2016	B54759048	HEIZOMAL S.L.U.	120 m3 DE BIOMASA Y 6 TRANSPORTES PARA PISCINA MUNICIPAL	22016003264	2.613,60
C	F/2016/2087	28/06/2016	B18884718	DATA COL HISPANIA S.L.U.	3 FAROS POSTERIOR - TALLER MECANICO	22016003264	72,84
C	F/2016/2110	29/06/2016	A08000143	BANCO DE SABADELL S.A.	4% COMISION VENTA ENTRADAS A TRAVES DE INSTANT TICKET MAYO/2016	22016005095	391,34
C	F/2016/2142	30/06/2016	E03135688	VIVEROS TUR C.B.	FICUS, GERANIOS Y GAZANIAS - PLANTAS VARIAS PARA CASCO ANTIGUO	22016002696	80,64
C	F/2016/2306	04/07/2016	E53485926	JOYERIA TERE C.B.	UN GRABADO DE PLACA PARA ALCALDIA	22016002476	20,00
C	F/2016/2307	04/07/2016	E53485926	JOYERIA TERE C.B.	PLACA HOMENAJE, GRABADO, INSERCIÓN LOGO -HERMANAMIENTO CALP-OPPENHEIM	22016004810	109,51
C	F/2016/2309	04/07/2016	B46155719	TEINSA S.L.	MANTENIMIENTO RED EMISORAS 2ª SEM.2016 - PROTECCION CIVIL	22016005165	327,28
C	F/2016/2312	04/07/2016	A03042181	HISPANA DE INSTALACIONES S.A.U. INGENIEROS INDUSTRIALES	REPARACION AIRE ACONDICIONADO JUZGADO DE PAZ	22016004301	799,21
C	F/2016/2313	04/07/2016	A03042181	HISPANA DE INSTALACIONES S.A.U. INGENIEROS INDUSTRIALES	REPARACION AIRE ACONDICIONADO PLANTA BAJA JUZGADO DE PAZ	22016004300	719,35
A	F/2016/2317	04/07/2016	73976789A	ROSELLO JORRO JOSEFA	ARRENDAMIENTO LOCAL EN C/ LLIBERTAT julio 2016	22016005166	573,26
C	F/2016/2331	05/07/2016	B03475183	TALLERES BERENGUER ESCRIVA S.L.	6 PROTECTOR OIDOS MDLO. CONCEPT 24 - JARDINES	22016004348	101,49
F	F/2016/2332	05/07/2016	B53623757	ALQUILERES MODULOS Y CASETAS S.L.U. - AMYC	ARRENDAMIENTO MODULO SANITARIO WC, DUCHAS - ALMACEN BRIGADAS JUNIO/2016	22016005177	121,00
F	F/2016/2333	05/07/2016	B53623757	ALQUILERES MODULOS Y CASETAS S.L.U. - AMYC	CONJUNTO MODULAR AISLADO - CONSULTORIO DE VERANO	22016002783	4.629,46
C	F/2016/2337	05/07/2016	B53845509	ALUMINIOS OTERO GARCIA S.L.	MATERIAL TAPAR DEFECTO DE OBRA INTERIOR Y EXTERIOR .EN LA PRIMERA PLANTA (PLETINAS PERSIANAS ) CP OLTA	22016004276	330,27
C	F/2016/2338	06/07/2016	A28076420	REPSOL BUTANO S.A.	CUOTA ALQUILER TANQUE INST. DEPORTIVAS M.A. BENITEZ DEL 04/06/16 AL 03/07/16	22016005223	50,75
C	F/2016/2347	06/07/2016	B53247995	MATERIALES DE CONSTRUCCION MARINA BAIXA S.L.	10 SACOS FERMADUR 25KGS. GRIS Y 1 S. CEMENTO RAPIDO 5KGS. - VIAS PUBLICAS	22016004509	71,39
C	F/2016/2349	06/07/2016	B53247995	MATERIALES DE CONSTRUCCION MARINA BAIXA S.L.	14 BARDOS 120x25 Y 8 BARDOS 80x25 - ROTONDA REFUGI DEL VENT	22016004158	42,09
C	F/2016/2356	06/07/2016	B18884718	DATA COL HISPANIA S.L.U.	2 PINTURA PROTECTOR FAROS, PUNTAS HEXAGONAL, PISTOLA COMPACT- TALLER MECANICO	22016004802	232,21
C	F/2016/2357	06/07/2016	B03072857	LORENZO ANDRES VALLES S.L.	5.600 Tn.ARENA Y 5.700Tn. GRAVA - ALMACEN	22016004325	113,82
C	F/2016/2366	07/07/2016	B53038055	AGLOMERADOS DOS R S.L.	96 BOTES DE AGLOMERADO ASFALTICO EN FRIO PARA BACHEO VIAS PUBLICAS	22016004494	1.045,44
--	--	--	--	--	--	<b>TOTAL computado</b>	<b>41.906,11</b>

## FIRMADO

1.- Secretario Acctal., JUAN ANTONIO REVERT CALABUIG, a 10 de Agosto de 2016  
 2.- Segundo Teniente de Alcalde, ANA MARIA SALA FERNÁNDEZ por delegación, a 11 de Agosto de 2016

expte	claves	RESUMEN	REPAROS	IMPORTE
06_2016	A	Gastos realizados <b>sin expediente de contratación</b> previo exigible (superación en cómputo anual BEP 17)	3	5.403,75
06_2016	B	Gastos que <b>exceden del alcance de lo contratado</b>	0	0,00
06_2016	C	Presumible <b>fraccionamiento del objeto del contrato</b>	53	20.792,24
06_2016	D	Gastos que <b>contravienen el principio de anualidad presupuestaria</b>	0	0,00
06_2016	E	Otras situaciones (observaciones)	3	1.527,06
06_2016	F	Gastos <b>fuera de la competencia</b> municipal	3	6.850,46
06_2016	múltiple	Gastos en situación múltiple	4	7.332,60
06_2016	--	<b>total</b>	<b>66</b>	<b>41.906,11</b>
06_2016	--	--	<b>ejercicio</b>	<b>importe</b>
06_2016	2016	<b>Gastos facturados en el ejercicio</b>	66	41.906,11
06_2016	ant 2016	<b>Gastos facturados en ejercicios anteriores</b>	0	0,00
06_2016	--	<b>total</b>	<b>66</b>	<b>41.906,11</b>

SEGUNDA: Notificar el presente acuerdo a los interesados y dar cuenta a la Intervención municipal, para su conocimiento, efectos.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda, aprobar íntegramente la propuesta de la Concejalía con la cuantía de 41.906,11 que figura en la relación anterior, al existir un error en la parte escrita de la propuesta donde figuran por error **30.087,89 euros**

#### 4- INFORME SOBRE INSTANCIAS. -

4.1.- Se dio cuenta de la instancia presentada por Filá Moriscos de Calp, solicitando la realización del evento II Street Food Calp, en la Plaza Mayor, los días 19, 20 y 21 de agosto de 2016, así como diversas actuaciones musicales.

La Junta de Gobierno informó favorablemente la petición, manifestando que el horario de finalización de las Actuaciones Musicales el día 21 de agosto de 2016 sea a las 22:00H debiendo darse traslado de la misma al departamento de Medio Ambiente para la tramitación del correspondiente expediente, a la Policía Municipal y al departamento de Calidad Urbana, para su conocimiento y efectos.

**FIRMADO**

1.- Secretario Acctal., JUAN ANTONIO REVERT CALABUIG, a 10 de Agosto de 2016  
2.- Segundo Teniente de Alcalde, ANA MARIA SALA FERNÁNDEZ por delegación, a 11 de Agosto de 2016

**5.- ASISTENCIA AL ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.-** Sin contenido Administrativo.

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**

**1.- FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.- (APROBAR QUE LOS ALUMNOS PARTICIPANTES EN LA REALIZACION DE UN TALLER DE EMPLEO COMARCAL PUEDAN REALIZAR LAS PRÁCTICAS DE TRABAJO EN LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES : CENTRO OCUPACIONAL MAITE BORONAT Y PARQUES Y JARDINES ).-** Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, La Concejalía de Comercio previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta:

“ D. Matias Torres Lloret, Concejal Delegado de Comercio y Creama del Ilmo. Ayuntamiento de Calp, a la Junta de Gobierno Local,

**EXPONE:**

Que vista la *RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2016, de la Dirección General del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria del programa mixto de empleo-formación talleres de empleo, en aplicación de la Orden 11/2016, de 15 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las mismas y a través de Creama se va a solicitar la realización de un taller de empleo comarcal, en el que el municipio de Calp participa, en las especialidades de:*

- Atención sociosanitaria en instituciones.
- Operaciones auxiliares de jardinería.
- Montaje y mantenimiento de redes de agua.

**FIRMADO**

1.- Secretario Acctal., JUAN ANTONIO REVERT CALABUIG, a 10 de Agosto de 2016  
2.- Segundo Teniente de Alcalde, ANA MARIA SALA FERNÁNDEZ por delegación, a 11 de Agosto de 2016



Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

En base a ello a la Junta de Gobierno Local se **PROPONE**:

**1º.-** Aprobar que los alumnos participantes puedan realizar las prácticas de trabajo en las siguientes dependencias municipales:

- Centro Ocupacional Maite Boronat.
- Parques y Jardines.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta de la Concejalía en los términos transcritos.

Y no habiendo más asuntos a tratar, la Presidencia da por concluida la sesión a las once horas y cinco minutos, de lo que, como el Secretario accidental, certifico, extendiendo este acta en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 50 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que firma el Sr. Presidente junto a mí, como prueba de conformidad. Doy fe.